



d- La velocidad máxima de circulación será de OCHENTA KILÓMETROS POR HORA (80 km/h).

e- Las Configuraciones de Vehículos Bitrén deberán contar con un Sistema de Posicionamiento Global -GPS- que permita registrar el recorrido autorizado, velocidades y ubicaciones geográficas, entre otros.

f- El transportista y el dador de la carga serán solidariamente responsables de verificar el peso de la carga en el punto logístico, emitir el Certificado de Carga, y registrar la documentación de la carga transportada.

g- Para la circulación de la configuración, en el punto Logístico de Despacho deberá emitir un certificado, con carácter de declaración jurada, donde se constata que la carga por tándem de ejes medida en una báscula convencional certificada cumple con la Normativa de Metrología legal vigente. Este certificado deberá actualizarse cada vez que dentro del corredor vial habilitado se produzcan variaciones de carga.

h- Con el otorgamiento del corredor vial habilitado, el transportista acepta su responsabilidad ante el incumplimiento de los límites de velocidad, desvíos de trayectoria autorizada y pesos establecidos en la normativa vigente, en caso de ser resarcimiento por los daños causados a la infraestructura vial, y que estos serán constatados mediante la utilización del Sistema de Posicionamiento Global consintiendo expresamente la utilización de dicha tecnología para la constatación de infracciones de tránsito y los desvíos en el recorrido autorizado, entre otros.

i- Los semirremolques pertenecientes a bitrenes, podrán transitar en forma individual fuera de los corredores viales autorizados siempre y cuando la unidad remolcada...